ADICIÓN No 1 - PRORROGA No 2

	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
x	Valor de la adición	$1.500.000.000
X	Prórroga del plazo de ejecución	Hasta el 21 de julio de 2026.

NÚMERO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 741-2025
FECHA CONTRATO: 26 DE JUNIO DE 2025.

PARTES	**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO NIT 899.999.061-9.**
	NOMBRE ASOCIADO: CENTRO COLOMBO AMERICANO
DIRECCIÓN DE LAS PARTES	**SDDE.** Calle 28 No. 13ª -35
	ASOCIADO: Calle 19 No. 2ª -49

Entre los suscritos**, JOSÉ ORLANDO FUENTES ORTEGA** mayor de edad, vecina(o) y domiciliada(o) en Bogotá D.C identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.383.750, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO,** nombrado mediante la Resolución 1240 de 2025, quien actúa en nombre y representación de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, organismo del sector central del Distrito Capital, identificado con el NIT. 899.999.061-9**,** y **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, Representada legalmente por **JANET ANNE VAN DEREN** identificada con cédula de extranjería No. 244.134 y quien para efectos del presente documento se denomina **EL ASOCIADO** hemos acordado modificar el presente convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	
1.	Que el 19 de junio de 2025, se suscribió el Convenio de Asociación 0741-2025 cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, jurídicos y financieros para el desarrollo de formación informal en bilingüismo – inglés, orientados al desarrollo de competencias lingüísticas, técnicas y habilidades blandas según las necesidades de los sectores con mayor demanda del idioma en la ciudad, como BPO, turismo, TIC y audiovisuales.*"

2.	Que el plazo inicial de ejecución del convenio se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 26 de junio de 2025.
3.	Que el 30 de diciembre de 2025 se suscribió prórroga y modificación No 1, donde se prorrogó el plazo del convenio hasta el 15 de marzo de 2026 y se modificaron los tiempos de entrega de los hitos 2 y 3.
4.	Que el valor inicial del convenio se pactó en la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($4.393.871.177) M/CTE** a la fecha se ha realizado un desembolso de $992.712.947 por parte de la SDDE y un desembolso por parte del asociado de $1.318.161.353 lo que representa una ejecución financiera del **51%**.
5.	Que en el marco del esquema de ejecución del convenio el aliado ha reportado el 100% de la meta de las personas formadas; no obstante, a la fecha se ha validado y verificado el **64,34%** de dicha ejecución física.
6.	*Que mediante memorando con número de radicado 2026IE003487 de fecha 05 de marzo de 2026, y alcance número 2026IE0003869 de fecha 13 de marzo de 2026 la supervisión solicitó modificar el convenio.* *Que mediante solicitud de fecha 11 de marzo de 2026 el Centro Colombo Americano señalo que:* *"En mi calidad de Representante Legal del **Centro Colombo Americano,** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 860.010.554-1, me permito presentar formalmente solicitud de **adición, prórroga y modificación** del Convenio de Asociación No. 741-2025, con fundamento en las consideraciones técnicas, operativas y jurídicas que se exponen a continuación.* *El Convenio de Asociación No. 741-2025 tiene por objeto:* *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, jurídicos y financieros para el desarrollo de formación informal en bilingüismo – inglés, orientados al desarrollo de competencias lingüísticas, técnicas y habilidades blandas según las necesidades de los sectores con mayor demanda del idioma en la ciudad, como BPO, turismo, TIC y audiovisuales."* *En virtud de la alta acogida, impacto y demanda generada por el programa "YES, Bogotá" en el año 2025, se evidenció la necesidad institucional de ampliar la cobertura inicialmente prevista, con el propósito de beneficiar a un número adicional de*

aproximadamente 1.764 personas el cual corresponde a un análisis de proporcionalidad donde se equilibra la demanda ciudadana verificada en las listas de espera a través de la caracterización y de la demanda insatisfecha de quienes manifestaron interés real en la formación, pertenecientes a los sectores priorizados por la Secretaría y; a la optimización de los costos operativos de la nueva fase, un número inferior al propuesto comprometería la eficiencia del gasto público al no aprovechar la economía de escala que ofrece la capacidad técnica ya instalada en el marco del convenio.

Durante la ejecución del convenio en 2025, se registró:

- ***Demanda Inicial y Requisitos:*** *De un universo de más de* ***39.000 inscritos****, se identificó que aproximadamente* ***20.900 personas cumplían con los requisitos de elegibilidad*** *(estudios, residencia y pertenencia a los sectores priorizados)*
- ***Competencia Lingüística:*** *Tras el envío de las pruebas de conocimiento, más de* ***18.000 ciudadanos demostraron el nivel de idioma requerido*** *para iniciar el proceso formativo.*
- ***Capacidad de Absorción:*** *A pesar de contar con un potencial de más de 18.000 personas calificadas, el proceso de conversión final arrojó únicamente* ***5.620 elegibles*** *para los cupos disponibles en 2025*
- ***Sectores estratégicos:*** *Se han recibido solicitudes reiteradas de ampliación por parte de sectores económicos clave como* ***BPO, turismo, TIC y audiovisuales,*** *quienes identifican en el programa es una herramienta vital para la competitividad del talento humano de la ciudad.*
- ***Resultados altamente positivos en términos de permanencia*** *y avance formativo de los estudiantes actuales.*

Lo anterior demuestra que el programa responde a los intereses comunitarios y a las demandas de fortalecimiento del talento humano y competitividad de la ciudad, razón por la que resulta técnica y socialmente procedente ampliar su alcance mediante la correspondiente adición y prórroga.

La solicitud no implica modificación del objeto contractual, sino la ampliación de su cobertura para atender nuevos beneficiarios bajo la misma finalidad pública y social que dio origen al convenio. (...)

Ahora bien, para la correcta ejecución de la ampliación en tiempo y recursos que se solicita es necesario que se autorice lo siguiente:

1. ***Prórroga del convenio.***

La ampliación de cobertura exige un término adicional de ejecución que permita garantizar: (i) La adecuada planeación académica, (ii) la contratación del equipo docente adicional, (iii) la ejecución completa de los ciclos formativos (iv) el cumplimiento de estándares de calidad y seguimiento, (v) la verificación de la prestación del servicio, (vi) la certificación de los participantes y, (vii) el cierre de actividades.

En ese sentido, la prórroga solicitada hasta el 21 de julio de la presente anualidad se encuentra directamente vinculada a la ampliación del número de beneficiarios y resulta necesaria para asegurar la correcta ejecución del objeto convenido

Además, el término adicional es esencial para asegurar la conclusión satisfactoria y la debida formalización del proceso de verificación del 30% de los estudiantes formados en la vigencia 2025. Es imperativo resaltar que este proceso es dispendioso y riguroso, siendo fundamental y necesario para garantizar la transparencia, la correcta equivalencia de aportes y el cumplimiento de las obligaciones del convenio para ambas partes involucradas. La experiencia previa con la vigencia 2025 demostró inequívocamente que su finalización, que incluye la verificación detallada de soportes y la atención a las eventuales subsanaciones a que haya lugar, requiere una suficiencia de tiempo que excede el plazo inicialmente contemplado. Por lo tanto, la extensión del plazo también se justifica para concluir este ciclo 2025 con la calidad y el rigor técnico requeridos.

1. ***Adición.***

*La adición proyectada implica la incorporación de **1.764** nuevos cupos de formación que serán ejecutados en una vigencia posterior a la suscripción inicial del convenio, bajo condiciones económicas distintas a las existentes en 2025.*

La adición proyectada implica la incorporación de 1.764 nuevos cupos de formación que serán ejecutados en una vigencia posterior a la suscripción inicial del convenio, bajo condiciones económicas distintas a las existentes en 2025.

Teniendo en cuenta que para actualizar los costos asociados a la prestación del servicio educativo se debe considerar la variación del IPC del año 2025, se hizo un incremento del 5,058% en la nueva fase de ejecución.

Adicionalmente, entre la vigencia 2025 y la proyectada ejecución de la adición se han presentado variaciones verificables en:

- *Costos salariales del equipo docente.*
- *Prestaciones sociales y cargas obligatorias.*

- *Material pedagógico y recursos didácticos.*

La actualización del presupuesto para la nueva cobertura no constituye un reajuste retroactivo del convenio inicial, sino la estructuración económica adecuada para la ampliación del objeto, garantizando:

- *La sostenibilidad financiera del proyecto.*
- *La calidad del servicio formativo.*
- *La correcta equivalencia de aportes.*
- *El respeto a los principios de planeación, eficiencia y equilibrio económico aplicables a los convenios celebrados bajo el Decreto 092 de 2017.*

*El valor total estimado de la adición será de $**2.142.857.143** correspondiente a la formación de **1.764** beneficiarios adicionales, cifra que será sustentada técnicamente mediante el respectivo estudio presupuestal.*

Valor Total	*Impuestos*	*Aporte CCA*	*Aporte SDDE*	*Valor total con todos los impuestos incluidos*
$2.142.857.143	*$-*	*$642.857.143*	*$1.500.000.000*	*$2.142.857.143*

*Reiteramos que la presente solicitud mantiene incólume la naturaleza no lucrativa del convenio y se encuentra orientada exclusivamente a fortalecer el impacto social del programa **"YES, Bogotá"**, en coherencia con las metas institucionales de la Secretaría*

I. JUSTIFICACIÓN

Que, revisadas las condiciones técnicas y financieras propuestas por el asociado, donde la determinación del presupuesto para la adición se fundamenta en la extraordinaria acogida del programa, que obligó a una expansión de la cobertura inicial para satisfacer la demanda ciudadana identificada; dicho cálculo se proyectó aplicando un ajuste técnico del 5.10% sobre el valor unitario por estudiante, correspondiente a la indexación del IPC, garantizando así que la prórroga del servicio mantenga el equilibrio económico, la calidad pedagógica y la sostenibilidad operativa frente a las condiciones actuales del mercado.

En mi calidad de supervisión del Convenio, se han considerado viables las condiciones planteadas. Así mismo, desde la Supervisión se validó que para la adición se conservará la proporcionalidad de aportes (SDDE: $1.500.000.000 - 70%; CCA: $642.857.143 - 30%), preservando el carácter no lucrativo del convenio (Decreto 092/2017) y se verificó que no excedería el límite legal del 50% del valor inicial del Convenio, que en SMLMV correspondía a 3.086 del año 2025, para esta adición el valor en SMLMV es de 1.223 del año 2026 según lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En tal sentido, se confirmó

que el valor de la adición propuesta no fuera mayor a 1.543 SMMLV. El desglose detallado de los recursos se encuentra formalmente consignado en el documento remitido por el asociado, titulado *"Convenio de asociación 741-2025 Proyecto Presupuesto Adición No. 1 Colombo",* el cual se adjunta a la presente solicitud. En todo caso, los recursos asignados en el marco de esta adición estarán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual del convenio, garantizando que su aplicación se oriente de manera íntegra y coherente hacia las metas y compromisos previamente establecidos.

Que la suscripción del presente otrosí, mediante el cual se acuerda la adición y prórroga del convenio, no implica en modo alguno aceptación, convalidación ni renuncia por parte de la Entidad respecto de incumplimientos que se hubieren podido presentar con anterioridad a su celebración. En consecuencia, la Entidad se reserva expresamente el derecho de adelantar, en cualquier tiempo, las acciones administrativas, contractuales o judiciales a que haya lugar, derivadas de incumplimientos pasados, sin que la presente adición y prórroga pueda interpretarse como exoneración o saneamiento de los mismos.

Por lo anterior, en mi calidad de supervisora del Convenio de Asociación consideró procedente y justificada la necesidad para suscribir la presente adición y prórroga al Convenio de Asociación No. 741-2025, ya que es adecuado y conducente para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos trazados en el proyecto de inversión 8163 a cargo de la Subdirección de Empleo y Formación, los cuales se centran en formar, certificar y facilitar la vinculación laboral a la población, asegurando que el aprendizaje del inglés se convierta en un motor de empleabilidad y desarrollo económico para la ciudad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: ADICIONAR al valor total del convenio la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.142.857.143)** por lo cual las cláusulas CUARTA y QUINTA del convenio quedarán así:

> ***CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:*** *El valor del convenio asciende a* ***SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($6.536.728.320)****, distribuidos de la siguiente manera:*
>
> *Aporte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:* ***CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($4.575.709.824),*** *correspondientes al 70% del valor total del convenio*

*Aporte en dinero del Centro Colombo Americano **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.961.018.496)**, correspondientes al 30% del valor total del convenio.*

***QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del convenio se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 822 del 9 de abril de 2025 por valor de **TRES MIL SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($3.075.709.824)**, y No 802 del nueve (09) de marzo 2026 por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)** expedidos por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.*

SEGUNDA. PRORROGAR. el término de ejecución del convenio hasta el 21 de julio de 2026, por lo cual la cláusula séptima del clausulado del Convenio 741 de 2025 quedará de la siguiente manera:

> **"SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 21 de julio de 2026 y desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

TERCERA. DEFINIR la forma de desembolso para los recursos de la adición, por lo cual la cláusula SEXTA se le incorpora el numeral IV, en el siguiente sentido:

> ***SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:*** Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:
>
> La secretaria Distrital de Desarrollo Económico, desembolsará el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:
>
> Los recursos asignados por la SDDE para los desembolsos de las actividades previstas en los servicios de formación se distribuyen en tres desembolsos. Estos desembolsos cubren los costos asociados a la elaboración de los documentos guía para la implementación del programa, convocatorias para el desarrollo del convenio, la atención de participantes.
>
> A continuación, se detallan los requisitos de los hitos de desembolso de los recursos de la SDDE:
>
> *I. Un primer desembolso por valor de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($922.712.947)**, correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor de los aportes por parte de la Secretaría Distrital de*

Desarrollo Económico (SDDE), que se realizará una vez firmada el acta de inicio y realizada la entrega de los siguientes productos: Producto 1 "Un (1) documento que contenga el plan de trabajo con las actividades a desarrollar, y las hojas de vida y respectivos soportes solicitados del equipo de trabajo"; Producto 2 "Un (1) documento que contenga la planeación técnica de cada curso de formación a brindar según requerimientos"; Producto 3 "Un (1) documento que contenga el detalle de la estrategia de convocatoria y comunicaciones", Producto 4 "Un (1) documento que contenga el manual operativo para publicación ante la ciudadanía" y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio por parte de la Secretaría.

II. *Un segundo desembolso por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.384.069.421),** correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los aportes realizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), contra entrega de los siguientes productos: Producto 5 "Un (1) documento con la estrategia de seguimiento a la permanencia"; Producto 6 "Un (1) documento con la estrategia de conexión laboral"; Producto 7 "Un (1) documento con la estrategia de ajustes razonables y acciones afirmativas"; Producto 8 "Un informe cualitativo y cuantitativo contra mínimo 70% de personas matriculadas sobre el total de la meta (se tendrá en cuenta el 30% para mitigar la deserción) y con el avance en las estrategias, que sea validado por el equipo de la Secretaría"; Producto 9 "Un informe cualitativo y cuantitativo contra el mínimo el 70% de personas formadas (certificadas) sobre el total de la meta y con el avance en las estrategias, que sea validado por el equipo de la Secretaría", y Producto 10 "Un informe cualitativo y cuantitativo contra el 30% o restante de personas matriculadas sobre el total de la meta (se tendrá en cuenta el 30% para mitigar la deserción), y con el avance en las estrategias que sea validado por el equipo de la Secretaría" y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio por parte de la Secretaría.*

III. *Un tercer y último desembolso de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($768.927.456),** correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de los aportes realizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), destinados al pago de actividades por servicios de formación en bilingüismo, contra entrega del Producto 11 "Un informe cualitativo y cuantitativo contra mínimo el 100% de personas formadas (Certificadas) sobre el total de la meta y resultado de las estrategias, que sea validado por el equipo de la Secretaría".*

IV. *Un cuarto y último desembolso de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.500.000.000)**, correspondiente al CIEN por ciento (100%) de los aportes realizados en la presente adición por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 741 - 2025 (SDDE), destinados al pago de actividades por servicios de formación en bilingüismo, contra entrega del Producto 12 "Un informe cualitativo y cuantitativo contra el mínimo el 100% de personas formadas 1.764 (certificadas) sobre el total de la meta de la adición" y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio por parte de la Secretaría.*

Por parte del Centro Colombo Americano.

El Centro Colombo Americano efectuará el aporte de los recursos en dinero asignados al convenio de acuerdo con el siguiente esquema, diseñado para garantizar la ejecución efectiva del programa de formación para el trabajo acordado, además de los valores agregados de actividades de conexión con el empleo y otras estrategias presentados en la propuesta por parte del asociado.

Los recursos aportados por el Centro Colombo Americano, destinados a sufragar los costos de las
actividades de gestión de empleo y formación, deberán girarse a la cuenta destinada por el aliado para el manejo de los recursos del convenio de contrapartida.

Para realizar el seguimiento del presupuesto y cronograma acordado por las partes se necesita que el aliado reporte los movimientos de dicha cuenta con periodicidad mensual, a través del extracto bancario, estado detallado de movimientos de la cuenta, soportes ACH u/o otro documento formal entregado por el operador bancario seleccionado por el Centro Colombo Americano para la apertura de la cuenta.

Los recursos del Centro Colombo Americano serán desembolsados de la siguiente manera:

*Un primer desembolso por valor de **MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.318.161.353),** correspondiente al 67.2 por ciento (67.2%), del valor de los aportes por parte del Centro Colombo Americano (CCA), que se realizará una vez firmada el acta de inicio en la cuenta exclusiva para los recursos aportados en contrapartida.*

*Un segundo desembolso correspondiente al valor de la adición No 1. por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y***

SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($642.857.143), *correspondiente al 32.8 por ciento (32.8%), del valor de los aportes por parte del Centro Colombo Americano (CCA), que se realizará una vez firmada la adición del convenio en la cuenta exclusiva para los recursos aportados en contrapartida.*

Centro Colombo americano.			
No.	***Entregable***	***Desembolso***	***Aportes %***
1	*Firma de acta de inicio y apertura de la cuenta.*	*$1.318.161.353*	*67.2%*
2	*Firma de la adición del convenio 741 de 2025*	*$642.857.143*	*32.8%*

Como obligación a cargo del asociado se deberá establecer y adjuntar certificaciones que den cuenta de la apertura de dos (2) cuentas de ahorros para el manejo de los recursos del respectivo convenio así:

1. *Una cuenta exclusiva para los recursos públicos aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, ascendentes a* ***$4.575.709.824***

2. *Una cuenta exclusiva para el convenio separada para los recursos aportados por el Centro Colombo Americano, por valor de* ***$1.961.018.496.***

Las demás condiciones de la cláusula SEXTA se mantienen.

CUARTA. INCLUIR *en el anexo técnico en su numeral 6. ETAPAS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. Un producto el cual constituye el conjunto de entregables requeridos como condición para el desembolso de la adición, bajo las siguientes condiciones:*

Producto 12:

Un informe cualitativo y cuantitativo contra el mínimo el 100% de personas formadas 1.764 (certificadas) sobre el total de la meta de la adición que sea validado por el equipo de la Secretaría y que contenga como mínimo:

a. *Base de datos con la información y caracterización de las personas inscritas, matriculadas y formadas, esta debe ser conciliada y aprobada por la Secretaría.*

	b. *Información cualitativa del proceso (retos, logros y aspectos importantes identificados).* ***c.*** *Información cuantitativa por caracterización poblacional (cursos, grupos etarios, grupos poblacionales, género, deserción, entre otros).* ***d****. Avances frente a cada una de las estrategias establecidas por el asociado con cada una de las evidencias (comunicaciones, seguimiento a la permanencia y conexión laboral).* ***e.*** *Evidencias del cumplimiento para la entrega del comprobante de participación, que contenga: listados de asistencia o grabaciones de las sesiones realizadas, avance en la plataforma del contenido asincrónico, con los cuáles se permita corroborar el 70% del avance del proceso de formación requerido.* ***f.*** *Diplomas o certificados de participación de las personas que finalizaron el proceso de formación.*
7.	Actualmente el asociado observa el cumplimiento por parte del asociado en la ejecución del objeto y los compromisos asignados. Por lo tanto, y con el objetivo de garantizar la consecución de los fines de la contratación, la ejecución cabal del objeto del convenio y la correcta destinación de los recursos públicos se considera jurídicamente y técnicamente viable acceder a la solicitud planteada por el asociado
8.	Que la presente modificación es conveniente teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente.
9.	Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.	**PRIMERA: ADICIONAR** al valor total del convenio la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.142.857.143)** por lo cual las cláusulas CUARTA y QUINTA del convenio quedarán así: ***CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:*** *El valor del convenio asciende a* ***SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($6.536.728.320)****, distribuidos de la siguiente manera:* *Aporte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:* ***CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($4.575.709.824),*** *correspondientes al 70% del valor total del convenio*

<table>
<tr><td></td><td>

*Aporte en dinero del Centro Colombo Americano **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.961.018.496)**, correspondientes al 30% del valor total del convenio.*

***QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del convenio se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 822 del 9 de abril de 2025 por valor de **TRES MIL SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($3.075.709.824)**, y No 802 del nueve (09) de marzo 2026 por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)** expedidos por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*

<table>
<tr><td>1.</td><td>Valor inicial total convenio</td><td>$4.393.871.177</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>Aporte SDDE (70%)</td><td>$3.075.709.824</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>Aporte Centro Colombo Americano (30%)</td><td>$1.318.161.353</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>Valor total adición</td><td>$2.142.857.143</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Aporte SDDE (70%)</td><td>$1.500.000.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Aporte Centro Colombo Americano (30%)</td><td>$642.857.143</td></tr>
<tr><td>7</td><td>VALOR TOTAL CONVENIO INCLUIDA ADICIÓN (1+4)</td><td>$6.536.728.320</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>

SEGUNDA. PRORROGAR. el término de ejecución del convenio hasta el 21 de julio de 2026, por lo cual la cláusula séptima del clausulado del Convenio 741 de 2025 quedará de la siguiente manera:

“SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 21 de julio de 2026 y desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”

</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>

TERCERA. DEFINIR la forma de desembolso para los recursos de la adición, por lo cual la cláusula SEXTA se le incorpora el numeral IV, en el siguiente sentido:

SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

La secretaria Distrital de Desarrollo Económico, desembolsará el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:

Los recursos asignados por la SDDE para los desembolsos de las actividades previstas en los servicios de formación se distribuyen en tres desembolsos. Estos desembolsos cubren los costos asociados a la elaboración de los documentos guía para la

</td></tr>
</table>

implementación del programa, convocatorias para el desarrollo del convenio, la atención de participantes.

A continuación, se detallan los requisitos de los hitos de desembolso de los recursos de la SDDE:

Un primer desembolso por valor de ***NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($922.712.947)****, correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor de los aportes por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), que se realizará una vez firmada el acta de inicio y realizada la entrega de los siguientes productos: Producto 1 "Un (1) documento que contenga el plan de trabajo con las actividades a desarrollar, y las hojas de vida y respectivos soportes solicitados del equipo de trabajo"; Producto 2 "Un (1) documento que contenga la planeación técnica de cada curso de formación a brindar según requerimientos"; Producto 3 "Un (1) documento que contenga el detalle de la estrategia de convocatoria y comunicaciones", Producto 4 "Un (1) documento que contenga el manual*

I. *operativo para publicación ante la ciudadanía" y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio por parte de la Secretaría.*

II. *Un segundo desembolso por valor de* ***MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.384.069.421),*** *correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los aportes realizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), contra entrega de los siguientes productos: Producto 5 "Un (1) documento con la estrategia de seguimiento a la permanencia"; Producto 6 "Un (1) documento con la estrategia de conexión laboral"; Producto 7 "Un (1) documento con la estrategia de ajustes razonables y acciones afirmativas"; Producto 8 "Un informe cualitativo y cuantitativo contra mínimo 70% de personas matriculadas sobre el total de la meta (se tendrá en cuenta el 30% para mitigar la deserción) y con el avance en las estrategias, que sea validado por el equipo de la Secretaría"; Producto 9 "Un informe cualitativo y cuantitativo contra el mínimo el 70% de personas formadas (certificadas) sobre el total de la meta y con el avance en las estrategias, que sea validado por el equipo de la Secretaría", y Producto 10 "Un informe cualitativo y cuantitativo contra el 30% o restante de personas matriculadas sobre el total de la meta (se tendrá en cuenta el 30% para mitigar la deserción), y con el avance en las estrategias que sea validado por el equipo de la Secretaría" y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio por parte de la Secretaría.*

III. *Un tercer y último desembolso de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($768.927.456),** correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de los aportes realizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), destinados al pago de actividades por servicios de formación en bilingüismo, contra entrega del Producto 11 "Un informe cualitativo y cuantitativo contra mínimo el 100% de personas formadas (Certificadas) sobre el total de la meta y resultado de las estrategias, que sea validado por el equipo de la Secretaría".*

V. *Un cuarto y último desembolso de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.500.000.000)**, correspondiente al CIEN por ciento (100%) de los aportes realizados en la presente adición por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 741 - 2025 (SDDE), destinados al pago de actividades por servicios de formación en bilingüismo, contra entrega del Producto 12 "Un informe cualitativo y cuantitativo contra el mínimo el 100% de personas formadas 1.764 (certificadas) sobre el total de la meta de la adición" y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio por parte de la Secretaría.*

Por parte del Centro Colombo Americano.

El Centro Colombo Americano efectuará el aporte de los recursos en dinero asignados al convenio de acuerdo con el siguiente esquema, diseñado para garantizar la ejecución efectiva del programa de formación para el trabajo acordado, además de los valores agregados de actividades de conexión con el empleo y otras estrategias presentados en la propuesta por parte del asociado.

Los recursos aportados por el Centro Colombo Americano, destinados a sufragar los costos de las
actividades de gestión de empleo y formación, deberán girarse a la cuenta destinada por el aliado para el manejo de los recursos del convenio de contrapartida.

Para realizar el seguimiento del presupuesto y cronograma acordado por las partes se necesita que el aliado reporte los movimientos de dicha cuenta con periodicidad mensual, a través del extracto bancario, estado detallado de movimientos de la cuenta, soportes ACH u/o otro documento formal entregado por el operador bancario seleccionado por el Centro Colombo Americano para la apertura de la cuenta.

Los recursos del Centro Colombo Americano serán desembolsados de la siguiente manera:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Un primer desembolso por valor de MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.318.161.353), correspondiente al 67.2 por ciento (67.2%), del valor de los aportes por parte del Centro Colombo Americano (CCA), que se realizará una vez firmada el acta de inicio en la cuenta exclusiva para los recursos aportados en contrapartida.
Un segundo desembolso correspondiente al valor de la adición No 1. por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($642.857.143), correspondiente al 32.8 por ciento (32.8%), del valor de los aportes por parte del Centro Colombo Americano (CCA), que se realizará una vez firmada la adición del convenio en la cuenta exclusiva para los recursos aportados en contrapartida.
<table>
<tr><th colspan="4">Centro Colombo americano.</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>Entregable</th><th>Desembolso</th><th>Aportes %</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Firma de acta de inicio y apertura de la cuenta.</td><td>$1.318.161.353</td><td>67.2%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Firma de la adición del convenio 741 de 2025</td><td>$642.857.143</td><td>32.8%</td></tr>
</table>
Como obligación a cargo del asociado se deberá establecer y adjuntar certificaciones que den cuenta de la apertura de dos (2) cuentas de ahorros para el manejo de los recursos del respectivo convenio así:
3. Una cuenta exclusiva para los recursos públicos aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, ascendentes a $4.575.709.824
4. Una cuenta exclusiva para el convenio separada para los recursos aportados por el Centro Colombo Americano, por valor de $1.961.018.496.
Las demás condiciones de la cláusula SEXTA se mantienen.
</td>
</tr>
<tr>
<td>4.</td>
<td>CUARTA. INCLUIR en el anexo técnico en su numeral 6. ETAPAS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. Un producto el cual constituye el conjunto de entregables requeridos como condición para el desembolso de la adición, bajo las siguientes condiciones:</td>
</tr>
</table>

	(...) Producto 12: *Un informe cualitativo y cuantitativo contra el mínimo el 100% de personas formadas 1.764 (certificadas) sobre el total de la meta de la adición que sea validado por el equipo de la Secretaría y que contenga como mínimo:* ***a.** Base de datos con la información y caracterización de las personas inscritas, matriculadas y formadas, esta debe ser conciliada y aprobada por la Secretaría.* ***b.** Información cualitativa del proceso (retos, logros y aspectos importantes identificados).* ***c.** Información cuantitativa por caracterización poblacional (cursos, grupos etarios, grupos poblacionales, género, deserción, entre otros).* ***d**. Avances frente a cada una de las estrategias establecidas por el asociado con cada una de las evidencias (comunicaciones, seguimiento a la permanencia y conexión laboral).* ***e.** Evidencias del cumplimiento para la entrega del comprobante de participación, que contenga: listados de asistencia o grabaciones de las sesiones realizadas, avance en la plataforma del contenido asincrónico, con los cuáles se permita corroborar el 70% del avance del proceso de formación requerido.* ***f.** Diplomas o certificados de participación de las personas que finalizaron el proceso de formación.*
5.	El aliado deberá modificar la garantía que ampara el convenio, de conformidad con lo previsto en los documentos que hacen parte del convenio.
6.	Se publicará el documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015
7.	Las demás cláusulas no modificadas por el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.
8	Con la modificación no se afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del convenio.
9	La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, la autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del articulo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

ORDENADOR DEL GASTO	**ASOCIADO**
JOSÉ ORLANDO FUENTES ORTEGA SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	**JANET ANNE VAN DEREN** REPRESENTANTE LEGAL CENTRO COLOMBO AMERICANO

Revisó: María Camila Herrera Charry- Abogada Oficina Jurídica
Aprobó: Natalia Barbosa Rojas - Abogada Oficina Jurídica